

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Negociado 8.º

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden circular siguiente:

«En vista de las repetidas reclamaciones que el Director general de la Guardia civil ha dirigido á este Ministerio contra la costumbre de uniformar á los Guardias municipales de algunas provincias con prendas cuya forma se confunde con las peculiares á las del uniforme que usa dicho instituto; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer quede terminantemente prohibido el que tanto los individuos del Cuerpo municipal de las capitales y pueblos de las provincias, como los de otro instituto armado, usen prendas en sus respectivos uniformes que guarden analogía con los que pertenezcan al de infantería y caballería de la Guardia civil. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este diario oficial para que llegue á conocimiento de los S. es. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y tengan presente esta soberana disposicion para su más exacta observancia.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta capital tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferro-carriles.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Seccion Central.—Negociado de Personal.

Siendo insuficiente el número de Practicantes de Medicina que con motivo de las últimas oposiciones han ingresado en la Plana menor del servicio médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial para atender al creciente aumento de las enfermerías, la Excm. Diputacion ha acordado se publique en los periódicos oficiales la oportuna convocatoria, conce-

diendo á los que aspiren á las indicadas plazas el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN de la provincia; debiendo acreditar dichos aspirantes haber probado cuando ménos con censura de Buena los dos primeros grupos de la Facultad de Medicina, y acompañando tambien certificacion de buena conducta, expedida por la autoridad local, cuyos documentos se unirán á la solicitud que para ser admitidos á examen dirijan á esta Corporacion.

Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre y Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la carne de vaca y de carnero que necesitan los Establecimientos de Corporacion, Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula para el 1.º de estos asilos 130.000 kilogramos, para el 2.º 43.000 id., para el tercero 44.300, para el 4.º 24.500 id., y para todos juntos 241.800 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año toda la carne de vaca y de carnero que necesitan los citados Establecimientos, sin limitacion alguna, desde cuatro dias despues del en que se le comunicue la aprobacion del remate hasta igual fecha del año siguiente: tambien suministrará las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.

2.º La carne de vaca y de carnero serán de superior calidad, de riñon cubierto é iguales en ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el matadero y se expendá al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificadas en la casa-matadero el mismo dia de ser recibida. Deberá conducirse por cuenta del contratista ántes de anochecer á dichos Establecimientos, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los botones de castracion.

3.º Si el rematante no cumplierse con estas condiciones en concepto de los peritos, que serán los que designe la Diputacion provincial, se procederá á comprar otra que los reuna por cuenta de aquél, caso de no presentarla admisible á la hora que le designe el Director.

4.º Se admiten proposiciones para todos los Establecimientos juntos, ó en dos secciones: una para el Hospital provincial, y la otra para el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa. En igualdad de circunstancias será preferida la totalidad, pero no así cuando las otras proposiciones ofrezcan alguna rebaja en el precio, pues en este caso se admitirán respecto al Establecimiento ó Establecimientos que comprendan.

5.º El precio de cada kilogramo de carne de vaca y de carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 28 céntimos de id. cada kilogramo de una y otra carne, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.º Para la celebracion de la subasta y

tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.610 pesetas para el Hospital provincial, 14.310 id. para el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, y 30.950 para todos juntos.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de concurrencia, leerá tambien el resultado de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale,

se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14.º Las multas en las que incurran los contratistas serán gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

15.º La subasta tendrá lugar el dia 12 de Abril próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Marzo de 1880.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y de carnero que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula en 130.000 kilogramos para el 1.º, 43.000 id. para el 2.º, 44.300 id. para el 3.º, 24.500 id. para el 4.º, y 241.800 para todos juntos, se compromete á suministrar dicho articulo (al Establecimiento ó Establecimientos que designe), y con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

D. Manuel Ruiz, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha re-

suelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Abril del año actual, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas

del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 83 de orden. D. Leandro Ambite (herederos).—Una casa en la calle de la Harina; linda otras de Gregorio Raya; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 89. D. Damian Calvete (herede-

ros).—Una casa calle del Olivo, núm. 4; linda Mateo Bravo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 90. D. Gregorio Calvo (herederos).—Una casa plaza del Olmo, núm. 6; linda Cándido Gallego; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 134. Doña Felipa Ramirez (herederos).—Una casa calle Mayor, núm. 14; linda Cipriano Rojo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 155. D. Pablo Sanchez.—Una casa en las Cuatro Calles; linda Doroteo Cobos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 181. D. Ceferino Gomez (herederos).—Una tierra en la Hontanilla, de tres fanegas de tercera; linda Alvaro Paez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 190. D. Feliciano Rodriguez.—Una tierra de ocho celemines de primera

en la Nava Grande; capitalizada en 327 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pezuela de las Torres á 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—Por su mandado el Comisionado, Hermenegildo Diaz.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Epifanio Julian...	Barajas...	Rústica...	Barajas...	Clero.	20
D. Antonio Julian...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	6:25
D. Juan Antonio Julian...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	4:23
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	25
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	11:50
D. Mariano Sevillano...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	17:13
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	1:48
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	18:80
D. Higinio Martin...	Parla...	Idem...	Parla...	Idem.	140:88
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	20:75
D. Isidoro Herranz...	Alpedrete...	Idem...	Alpedrete...	Idem.	45:08
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	188:88
D. Felipe Fernandez...	Serranillos...	Idem...	Serranillos...	Idem.	25:50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	28:80
D. Cirilo Martinez...	Valdeavero...	Idem...	Valdeavero...	Instruccion	7:75
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	187:50
D. Francisco Paniego...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	11:27
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	62:51
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	6:63
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.	100

Madrid 13 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Guadarrama.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74 y 1874 á 75, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 dias para oír las reclamaciones que se presenten.

Guadarrama 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Matías Geromini.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvete, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Castañeda Vega, hijo de Juan y de Agustina, soltero, de 58 años de edad, natural de Búrgos, vecino de esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, piso bajo, de profesion jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado los dias no feriados á prestar declaracion en causa que por lesiones que le fueron inferidas la noche de 8 de Enero último se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Francisco Romero y Ruiz, de 29 años, casado, jornalero, y que en Mayo de 1879 habitaba en la posesion titulada Fuente del Berro, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra José Romero Ruiz y otro.

Madrid 1.º de Marzo de 1880.—El actuuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á un tal Francisco Lopez y su esposa, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por hurto se instruye contra Mateo Rodriguez Sobola y otro.

Madrid 7 de Marzo de 1880.—El actuuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por

una sola vez y término de seis dias á Doña Antonia Gonzalez Gomez, de 45 años de edad, viuda, y que ha estado domiciliada en la calle de Mouserrat, núm. 22, cuarto bajo, y de la que se ignora el actual paradero, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra D. Eleuterio Martinez Casabe y otra por amenazas.

Madrid 7 de Marzo de 1880.—El actuuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á un tal Baldomero Tejera, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una actuacion acordada en diligencias de carácter criminal que se instruyen.

Madrid 7 de Marzo de 1880.—El actuuario, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á cuantas personas presenciaron el escándalo producido en la calle de Serrano la noche del 8 de Julio último con motivo de la detencion de Antonia Fernandez y su madre Juana Lopez por los Guardias de S. P., números 481 y 518, á fin de que las que sean se presenten ante este Juzgado den-

tro del término de seis dias á prestar declaración.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á José Alonso, cuyo paradero se ignora, para que á término de seis dias se presente ante este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en la causa que se le sigue á Segundo Garcia Lopez por lesiones á la esposa de aquél, Rita Muñoz; teniendo entendido que de no presentarse se le tendrá porque renuncia aquel derecho.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á la persona que en la mañana del día 7 de Octubre, y en ocasion de descubrirse un conato de robo en el cuarto principal de la casa núm. 29 de la calle del Barquillo, se encontró en el descansillo de la escalera y su primer paso una cuerda con una lazada, que entregó á una criada de la misma casa, á fin de que la que sea comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis dias á prestar declaracion en la causa criminal que con motivo del hecho al principio referido se está instruyendo.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á D. José Simon y Martinez, que ha tenido su domicilio en la calle de Atocha, numeros 19 y 21, farmacia, para que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado para celebrar un careo acordado en causa criminal.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Tomé Picon, natural de Aldea Mayor, partido judicial de Olmeda, hijo de José y de Blasa, de 19 años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á oír la sentencia absolutoria y ser emplazado para ante la Superioridad; pues de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Juan Ursúa, dependiente que ha sido de Don Horacio de Kinson; á Justa Bastida, de 25 años de edad, soltera, planchadora, que ha vivido en la calle de Serrano, número 44, sotabanco; Julian Rosas y Ruiz, de 38 años, soltero, Maestro de primera enseñanza, que ha vivido calle de Serrano, núm. 44, sotabanco, para que en el término de 10 dias comparezcan en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra Francisco Carmona Sastre y otros por falsedad de documentos oficiales, coaccion y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un sujeto á quien una mujer trató de dar un cuchillo que había cogido á otra estando riñendo con ella, entre ocho y media y nueve de la noche del día 10 de Febrero próximo pasado, en la Costanilla de los Angeles, frente al café y molino de chocolate, se le cita por medio del presente, así como á las demás personas que presenciasen la ocurrencia, á fin de que en el término de cinco dias comparezcan en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montemayor Matos, natural de Jerez de la Frontera, hijo de José y de Josefa, de 30 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido

en la calle de San Pedro, núm. 14, piso bajo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, con bigote castaño, color bueno, nariz larga, boca regular.

Y asimismo se cita y llama á Juan Redoblado Jimenez, peluquero en la misma calle y número arriba expresados, fiador del Montemayor, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á fin de que extinga el primero la pena de un mes y un dia de arresto mayor y el segundo á responder de la presentacion de aquel; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria procedente de causa por lesiones contra el José.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado rematado, y habido que sea dejarlo en la cárcel de Villa á disposicion de la Autoridad gubernativa, y respecto del fiador lo presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Ramona Ceballos Villegas, natural de Mollado, provincia de Santander, hija de José y de María, casada con Clemente Bajo, de 29 años de edad, que ha vivido en la Ronda de Segovia, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso para practicar una diligencia acordada en la causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Ramona Ceballos Villegas á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se hace constar que aquella es de estatura mediana, cara un poco larga, nariz y boca regular, ojos y pelo castaño.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880.—Enrique Ruiz.—Por su mandado, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lidia María Neira Dominguez, natural de Fuente del Sol, en la provincia de Valladolid, hija de Pedro y de N., de 19 años de edad, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al final, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue en la Escribanía del actuario por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida conducirla á la cárcel de su sexo en clase de detenida é incomunicada y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, morena, buen color, gruesa, y viste ordinariamente con falda de percal rayada y manton negro. V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama por el presente edicto á José Lopez y José Martinez, que habitó éste en la calle del Tinte, núm. 5, principal, á fin de que en el preciso término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por falsificación y tentativa de estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de ésta, se cita y llama por el presente edicto á Leoncio Nuñez y á Don Gregorio Duval, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Don Pedro Castillo Lujan, que se dice haber vivido en la calle de Cañizares, núm. 3, piso cuarto interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencia acordada en causa que se sigue contra el mismo por ocupacion de documentos expedidos por el Jefe del batallon Tiradores de la República, una carabina y un paquete de cartuchos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del referido D. Pedro Castillo Lujan, cuyas señas no constan, poniéndolo en su caso á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Barrueco.

Inclusa.

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber por el presente que Don Marcelino del Rio y la Torre, natural de Anaz (Santander), soltero y de 48 años de edad, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Joaquina, falleció el día 25 de Diciembre de 1879 en la ciudad de Santander sin haber otorgado disposicion testamentaria; y cito y llamo á cuantos se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado en el término de 30 dias.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. 2

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda penden autos sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en los que siguió D. Santiago Deschamps con Don Francisco Riviere sobre declaración de haber existido entre ambos cierta sociedad para la colocacion de vía y balastaje del camino de hierro del Norte de España y otros particulares; en cuyos autos, á escrito de la parte de D. Francisco Riviere, se proveyó en 18 de Mayo de 1878 la providencia del tenor literal siguiente: «Providencia.—Juez, Sr. Vicente y

Corso.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á 18 de Mayo de 1878.

Por presentado este escrito, con la escritura que se acompaña: únanse á los autos de su razon, y se da vista por término de 15 dias de la pretension que formula la parte de D. Francisco Riviere á Doña Adelaida Levacher y Doña Josefa Adelaida Deschamps, viuda é hija de Don Santiago Deschamps, para que por medio de Procurador y con la debida direccion expongan lo que vieren convenir á su derecho, y en su virtud proveer lo que corresponda.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—Manuel Vicente y Corso.—Félix Ontiveros.»

Y por providencia de 7 de Febrero corriente he acordado publicar por edicto, que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en los periódicos oficiales y Gaceta de esta Corte, la referida providencia de 18 de Mayo de 1878, como notificación á Doña Adelaida Levacher y Doña Josefa Adelaida Deschamps; bajo apercibimiento á las mismas de que si no reclaman en el término legal contra dicha providencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1880.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. 4

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Marqueti Tapiotes, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion de dicho sujeto, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, nariz regular, con poca barba, sin tener ninguna seña particular, de oficio papalista y de 41 años de edad, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Tomás Rojano Miralles para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles procedan á la busca y captura del referido Tomás Rojano Miralles, y verificada se le constituya en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Joaquin Feito, Raimundo Barrajon, Pedro Martinez Delgado y Enrique Quintana, para que comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y verificado los pongan en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1880.—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se llama á todos los que se crean con derecho al vitalicio de 4 reales diarios á favor de Manuela Delgado, impuesto por D. Miguel Velasco, el mayor, en 13 de Agosto de 1816 sobre la casa sita en esta villa, calle de San Andrés, núm. 18 antiguo, 24 moderno, manzana 455, por escritura ante el Notario D. José García de la Madrid, cuyo derecho fué reconocido en la escritura de venta otorgada en 16 de Abril de 1877 ante el Notario de este Colegio D. Mariano García Saucha por Doña Francisca Laso de la Vega á favor de D. Matías Cañellas y Clar, actual dueño de la finca, para que dentro del término de 90 dias, contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su cancelacion, parándoles el perjuicio consiguiente.

Madrid 12 de Marzo de 1879.—V.º B.º.—Galicia.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. 3

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Angora y Rodriguez, natural de Toledo, soltero, cepillero, que habitó en esta Corte, calle de Zurita, núm. 8, piso tercero, y á otro sujeto llamado ó conocido por Pedro, que concurrían á la tienda núm. 16 de la calle del Conde-Duque en el mes de Agosto del año último, para que dentro de nueve dias, á contar desde la fecha de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M., el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los dejen en las cárceles de esta villa á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Andrés Garzon Laviuda, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Anastasia, soltero, jornalero y de 40 años de edad, que habita en la calle del Amparo, núm. 20, por el delito de atentado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que comparezca dentro del término de 10 dias en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se previene á todas las Autoridades civiles y militares la busca y presentacion en este Juzgado del referido Garzon Laviuda para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1880.—Francisco Galicia.—Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Pedro Asensio, conocido por el Aragonés, cuyas demás filiacion, señas particulares y domicilio se ignoran, por el delito de lesiones á Blas Portales, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 dias comparezca en el Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se cita y llama á la esposa y madre de dicho Pedro Asensio para que se presenten en el referido Juzgado á prestar declaracion como testigos en la mencionada causa.

Y por último, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del insinuado Pedro Asensio para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1880.—Francisco Galicia.—Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita y llama á D. Francisco Aranda, que ha vivido en la calle del Rubio, número 26, cuarto tercero de la derecha, y cuyas demás circunstancias de su filiacion y actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 10 dias en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bolugas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al viudo ó parientes de la finada Lucía García Mascaraque, que murió ahogada en el estanque de la posesion titulada Granjilla, término de San Lorenzo, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado con el objeto de ofrecerles la causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1880.—Alberto Blanco Bolugas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, á José y Benito Jimenez y Jimenez y Antonio Sacristan y Redondo, mayores de edad y vecinos de Carabanchel Bajo, pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores de las lesiones que se infirieron al José Jimenez y Jimenez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 25 de Febrero de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Comision especial

de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

Al importante servicio de la rectificacion de los actuales amillamientos no han prestado los pueblos de esta provincia la preferente atencion que debieran, y se ha observado una marcha lenta y perjudicial, que no es posible tolerar por más tiempo.

Desde el mes de Marzo de 1879 que se dió principio á la recogida de cédulas-declaraciones de la riqueza de cada vecino y propietario forastero, cuya operacion se ha prorogado hasta fin de Julio del mismo año, tiempo más que suficiente han tenido las Juntas municipales para el exámen, comprobacion y rectificacion en su caso de las referidas declaraciones, como se mandó en las disposiciones 19 y 20 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, y para formar, en exacto cumplimiento de la siguiente disposicion 21, las tres relaciones de la riqueza declarada, que con el duplicado de las cédulas, las carpetas y la certificacion de morosos, si los hubiere, han debido remitirse ya á esta Comision, conforme á lo prescrito en el art. 60 del reglamento de 10 de Diciembre de dicho año 1878.

Muchas Juntas han excusado la tardanza en faltas de personal idóneo ó de recursos para pagarlo; pero otras nada han manifestado por contestacion á las circulares publicadas, y se ignora completamente el estado de los trabajos en la actualidad, habiendo sido éstas conminadas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Enero último, con la multa de 50 pesetas si en el improrogable término de 15 dias no cumplían con lo mandado.

Pocos son los que han remitido las relaciones, carpetas y cédulas á esta Comision, y por tanto se ha solicitado sea un hecho ya la exaccion de la multa á los que han dejado pasar el término concedido, y se pedirá que la misma multa sea tambien exigida al resto de los Alcaldes y Juntas municipales, no comprendidos en el mencionado BOLETIN OFICIAL, que en un plazo de ocho dias no presenten en esta oficina los expresados documentos, sin que les sea admitido la excepcion de falta de personal ni ocupaciones del momento, puesto que en el primer caso el reglamento prevé de dónde han de satisfacerse los gastos, y tiempo han tenido para terminar el servicio de que se trata, si á él hubieran prestado el debido celo y la actividad necesaria.

Madrid 11 de Marzo de 1880.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

No habiendo dado resultado la subasta verificada el día 20 de Febrero próximo pasado para la adjudicacion de la contrata de obras del nuevo Hospital de Incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte, y venta ó permuta de los edificios que ocupan en la actualidad los hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesus Nazareno en esta capital y terrenos sobrantes de la referida dehesa de Amaniel, esta Direccion ha dispuesto que se celebren nuevas subastas con los indicados objetos el día 27 del corriente, á la una de la tarde, bajo las mismas condiciones y requisitos que constan del anuncio de 17 de Octubre de 1879, publicado en las *Gacetas* de los dias 19, 20 y 21 del referido mes, números 292, 293 y 294.

La subasta de dichas obras y venta de las mencionadas fincas se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general en el Ministerio de la Gobernacion, en los términos prevenidos en la instrucion de 19 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto, para el conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás antecedentes del asunto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente á los modelos adjuntos, y en las cubiertas

se expresará el nombre del licitador y objeto de la proposicion.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas serán de 110.647 pesetas 90 céntimos para optar á las obras, y 113.980 pesetas 42 céntimos para la adquisicion de las tres fincas.

Los depósitos podrán hacerse en metálico, ó valores públicos á los tipos legales; debiendo acompañar á cada pliego de proposicion la célula personal del licitador y el documento que acredite la constitucion del depósito.

No se admitirá proposicion alguna que exceda al tipo de 2.212.958 pesetas 19 céntimos fijado para la construccion del nuevo hospital, ni tampoco las que no cubran el de 2.279.168 pesetas 35 céntimos para la venta de las tres fincas.

De resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de media hora en los términos marcados en el art. 47 de la instrucion de 19 de Marzo de 1852 é instrucion de 5 de Febrero de 1877, entendiéndose que la primera mejora deberá ser cuando ménos de 100 pesetas, y las demás á la llana.

Madrid 11 de Marzo de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposicion para la subasta de las obras.

D....., vecino de....., segun justifica con la célula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un Hospital de Incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las indicadas obras, con sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, escrita precisamente en letra), á cobrar en los términos que indican las condiciones 11, 26 y 29, segun los casos

Madrid..... de Marzo de 1880.

(Firma del proponente.)

Modelo de proposicion para la compra de las tres fincas.

D....., vecino de....., segun certifica con la célula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adquirir en pública subasta los edificios que ocupan en esta Corte los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesus Nazareno y los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, se comprometo á adquirirlos, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí se expresará, precisamente en letra, la proposicion que se haga).

Madrid..... de Marzo de 1880.

(Firma del proponente.)

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 11 del presente mes para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar en pública y simultánea licitacion el edificio que fué Casa-galera de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Abril, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la expresada capital, en la propia forma y bajo el tipo de 327.540 pesetas en que últimamente se ha retasado y pliego de condiciones que tuvo lugar la anterior, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 215, correspondiente al 3 de Agosto próximo pasado, salvo las condiciones 3.ª y 4.ª, que quedan modificadas con arreglo á la Real orden á que se refiere esta subasta.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 66

Martes 16 de Marzo.

Año de 1880.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

DON CAMILO POZZI GENTON, JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DE LA DIPUTACION Y COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Certifico que para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 24 de Febrero último, publicado en la *Gaceta* de 28 del mismo, por el cual se llaman al servicio de las armas 65.000 hombres, se ha procedido por esta Comision provincial al repartimiento entre los pueblos de la provincia de los 2.146 soldados que se señalan como cupo á la misma en el Real decreto citado, resultando de los sorteos de quebrados, que han tenido lugar con arreglo á lo que dispone el art. 34 y siguientes de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, lo siguiente:

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º febrero último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPG DEFINITIVO.		
					PUEBLOS.		PUEBLOS.		
Buenavista.....	345	146	5	1.º sencillo	Congreso.....	7	Buenavista.....	147	
Congreso.....	265	112	5		Buenavista.....	10		Congreso.....	112
					Congreso.....	9			
					Idem.....	5			
					Idem.....	3			
					Buenavista.....	2			
					Idem.....	8			
					Idem.....	4			
					Congreso.....	6			
					Buenavista.....	1 soldado.			
Universidad.....	414	175	7	2.º sencillo	Latina.....	10	Universidad.....	176	
Latina.....	394	167	3		Universidad.....	7		Latina.....	167
					Idem.....	6			
					Idem.....	2			
					Idem.....	5			
					Latina.....	9			
					Universidad.....	4			
					Idem.....	5			
					Idem.....	1 soldado.			
					Latina.....	3			
Centro.....	190	80	7	3.º doble...	Vallecas.....	2 soldado.	Centro.....	80	
Hospicio.....	310	131	6		Hospicio.....	8		Hospicio.....	132
Vallecas.....	37	15	7		Vallecas.....	9		Vallecas.....	16
					Idem.....	5			
					Hospicio.....	16			
					Centro.....	12			
					Idem.....	20			
					Vallecas.....	15			
					Hospicio.....	13			
					Centro.....	17			
					Idem.....	18			
					Idem.....	10			
					Hospicio.....	7			
					Vallecas.....	3			
					Hospicio.....	14			
				Idem.....	1 soldado.				
				Vallecas.....	11				
				Centro.....	6				
				Idem.....	19				
				Vallecas.....	4				
Olmeda de la Cebolla.....	3	1	3	1.º sencillo.	Pezuela de las Torres.....	8	Olmeda de la Cebolla.....	2	
Orusco.....	3	1	3		Olmeda de la Cebolla.....	5		Orusco.....	1
Pezuela de las Torres.....	8	3	4		Idem.....	1 soldado.		Pezuela de las Torres.....	3
					Idem.....	6			
					Orusco.....	2			
					Pezuela de las Torres.....	7			
					Orusco.....	9			
				Olmeda de la Cebolla.....	4				
				Pezuela de las Torres.....	3				
				Orusco.....	10				

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º Febrero último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	Soldados.
					PUEBLOS.			
Villar del Olmo.....	9	3	8	5.º sencillo	Campo-Real.....	2	Villar del Olmo..... Campo-Real.....	4 7
Campo-Real.....	17	7	2		Villar del Olmo.....	1 soldado.		
					Idem.....	4		
					Idem.....	8		
					Idem.....	5		
					Idem.....	3		
					Campo-Real.....	10		
					Villar del Olmo.....	9		
					Idem.....	7		
					Idem.....	6		
Fuente el Saz.....	8	3	4	6.º doble	Algete.....	17	Fuente el Saz..... Valdeolmos..... Rivatejada..... Algete.....	4 3 1 6
Valdeolmos.....	2	0	8		Rivatejada.....	7		
Rivatejada.....	3	1	3		Idem.....	6		
Algete.....	13	5	5		Fuente el Saz.....	1 soldado.		
					Idem.....	5		
					Idem.....	8		
					Valdeolmos.....	10		
					Idem.....	16		
					Idem.....	4		
					Algete.....	2 soldado.		
					Idem.....	9		
					Rivatejada.....	3		
					Valdeolmos.....	13		
					Idem.....	20		
				Algete.....	18			
				Valdeolmos.....	12			
				Algete.....	14			
				Valdeolmos.....	19			
				Fuente el Saz.....	11			
				Valdeolmos.....	15			
Ajalvir.....	8	3	4	7.º doble	Daganzo.....	6	Ajalvir..... Daganzo..... Meco..... Fresno de Torote..... Chamartin.....	4 1 3 1 5
Daganzo.....	2	0	8		Idem.....	12		
Meco.....	8	3	4		Chamartin.....	7		
Fresno de Torote.....	3	1	3		Meco.....	20		
Chamartin.....	12	5	1		Daganzo.....	18		
					Ajalvir.....	14		
					Meco.....	5		
					Daganzo.....	1		
					Ajalvir.....	5		
					Meco.....	13		
					Daganzo.....	11		
					Fresno de Torote.....	3		
					Daganzo.....	19		
					Ajalvir.....	2 soldado.		
				Fresno de Torote.....	15			
				Idem.....	9			
				Meco.....	10			
				Daganzo.....	1 soldado.			
				Idem.....	17			
				Ajalvir.....	16			
Alcalá de Henares.....	84	35	7	8.º sencillo	Alcalá.....	3	Alcalá de Henares..... Canillas.....	35 2
Canillas.....	3	1	3		Canillas.....	2		
					Idem.....	10		
					Alcalá.....	7		
					Idem.....	5		
					Idem.....	6		
					Idem.....	9		
					Idem.....	8		
					Idem.....	4		
					Canillas.....	1 soldado.		
Paracuellos de Jarama.....	5	2	1	9.º sencillo	Villanueva del Pardillo.....	8	Paracuellos..... Vicálvaro..... Villanueva del Pardillo.....	2 5 1
Vicálvaro.....	10	1	2		Vicálvaro.....	7		
Villanueva del Pardillo.....	4	1	7		Paracuellos.....	1 soldado.		
					Villanueva del Pardillo.....	10		
					Idem.....	9		
					Idem.....	5		
					Idem.....	3		
					Idem.....	2		
Santorcaz.....	6	2	5	10.º doble	Santorcaz.....	3	Santorcaz..... Nuevo Baztan..... Santos de la Humosa.....	3 1 4
Nuevo Baztan.....	2	0	8		Nuevo Baztan.....	15		
Santos de la Humosa.....	11	4	7		Santos de la Humosa.....	18		
					Nuevo Baztan.....	17		
					Idem.....	6		
					Idem.....	1 soldado.		
					Santos de la Humosa.....	13		
					Idem.....	4		
					Nuevo Baztan.....	5		
					Idem.....	11		
					Santos de la Humosa.....	12		
					Santorcaz.....	2 soldado.		
					Idem.....	9		
					Idem.....	14		
					Santos de la Humosa.....	16		
					Idem.....	19		
				Nuevo Baztan.....	10			
				Idem.....	7			
				Santos de la Humosa.....	8			
				Santorcaz.....	20			

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1. ^o Febrero último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	
					PUEBLOS.		PUEBLOS.	
Anchuelo.....	8	3	4	11 doble..	Villalvilla.....	6		
Villalvilla.....	4	1	7		Loeches.....	16		
Loeches.....	9	3	8		Villalvilla.....	3		
Pozuelo del Rey.....	5	2	1		Idem.....	15		
					Anchuelo.....	19		
					Loeches.....	1 soldado.		
					Idem.....	11		
					Anchuelo.....	7		
					Pozuelo del Rey.....	8		
					Loeches.....	18		
					Idem.....	10		
Mejorada del Campo.....	3	1	3	12 sencillo..	Villalvilla.....	4		
Valverde.....	4	1	7		Loeches.....	9		
					Idem.....	5		
					Anchuelo.....	20		
					Villalvilla.....	2 soldado.		
					Idem.....	14		
					Idem.....	17		
				Loeches.....	13			
				Anchuelo.....	12			
				Mejorada.....	9			
				Valverde.....	10			
				Idem.....	6			
				Idem.....	4			
				Idem.....	8			
				Idem.....	3			
				Mejorada.....	1 soldado.			
				Idem.....	2			
				Valverde.....	5			
				Idem.....	7			
Villamanrique.....	6	2	5	13 sencillo..	Torrejon.....	9		
Torrejon de Ardoz.....	27	11	5		Idem.....	10		
					Villamanrique.....	6		
					Torrejon.....	4		
					Villamanrique.....	7		
					Idem.....	2		
					Torrejon.....	3		
					Idem.....	5		
				Villamanrique.....	8			
				Idem.....	1 soldado.			
Torres.....	8	3	4	14 sencillo..	Cobaña.....	5		
Velilla de San Antonio.....	3	1	3		Velilla.....	1 soldado.		
Cobaña.....	3	1	3		Cobaña.....	6		
					Torres.....	7		
					Idem.....	8		
					Cobaña.....	4		
					Torres.....	10		
				Velilla.....	2			
				Idem.....	3			
				Torres.....	9			
Camarma.....	4	1	7	15 sencillo..	Valdeavero.....	5		
Valdeavero.....	3	1	3		Camarma.....	10		
					Valdeavero.....	8		
					Camarma.....	7		
					Idem.....	9		
					Idem.....	2		
					Idem.....	6		
				Idem.....	3			
				Idem.....	1 soldado.			
				Valdeavero.....	4			
Belmonte de Tajo.....	9	3	8	16 doble..	Belmonte.....	7		
Brea.....	11	4	7		Brea.....	4		
Villaconejos.....	13	5	5		Belmonte.....	3		
					Villaconejos.....	15		
					Idem.....	11		
					Idem.....	2 soldado.		
					Idem.....	16		
					Belmonte.....	5		
					Brea.....	6		
					Idem.....	19		
					Belmonte.....	10		
					Idem.....	12		
					Idem.....	14		
				Brea.....	8			
				Villaconejos.....	13			
				Belmonte.....	1 soldado.			
				Idem.....	17			
				Brea.....	9			
				Idem.....	18			
				Idem.....	20			
Arganda.....	22	9	3	17 sencillo..	Morata.....	3		
Morata.....	18	7	6		Arganda.....	8		
Carabaña.....	19	8	1		Morata.....	9		
					Idem.....	1 soldado.		
					Arganda.....	5		
					Carabaña.....	10		
					Morata.....	6		
				Arganda.....	4			
				Morata.....	7			
				Idem.....	2			

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º Febrero último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUFO DEFINITIVO.			
					PUEBLOS.		PUEBLOS.			
Perales de Tajuña.....	12	5	1	18 sencillo.	Colmenar de Oreja.....	10	Perales de Tajuña.....	5		
Chinchon.....	48	20	4		Perales de Tajuña.....	6			Chinchon.....	21
Colmenar de Oreja.....	60	25	5		Colmenar de Oreja.....	5			Colmenar de Oreja.....	25
					Chinchon.....	1 soldado.				
					Idem.....	4				
					Idem.....	9				
					Colmenar de Oreja.....	3				
					Chinchon.....	7				
					Colmenar de Oreja.....	8				
					Idem.....	2				
Fuentidueña de Tajo.....	8	3	4	19 sencillo.	Tielmes.....	4	Fuentidueña de Tajo.....	3		
Tielmes.....	14	5	5		Tielmes.....	3			Tielmes.....	6
Valdaracete.....	12	5	1		Fuentidueña.....	7			Valdaracete.....	5
					Tielmes.....	1 soldado.				
					Idem.....	6				
					Fuentidueña.....	8				
					Idem.....	10				
					Idem.....	9				
					Tielmes.....	2				
Villarejo de Salvanés.....	31	13	2	20 sencillo.	Villarejo.....	8	Villarejo de Salvanés.....	13		
Valdelaguna.....	9	3	8		Valdelaguna.....	5			Valdelaguna.....	4
					Idem.....	2				
					Idem.....	10				
					Idem.....	6				
					Idem.....	1 soldado.				
					Idem.....	4				
					Valdelaguna.....	9				
					Villarejo.....	3				
					Valdelaguna.....	7				
San Fernando.....	6	2	5	21 sencillo.	Villaverde.....	5	San Fernando.....	3		
Villaverde.....	10	4	2		San Fernando.....	10			Villaverde.....	4
Villamanta.....	3	1	3		Villaverde.....	4			Villamanta.....	1
					Villamanta.....	9				
					San Fernando.....	8				
					Idem.....	2				
					Villamanta.....	3				
					San Fernando.....	7				
					Idem.....	1 soldado.				
					Villamanta.....	6				
Pinto.....	23	9	8	22 sencillo.	Pinto.....	1 soldado.	Pinto.....	10		
San Martin de la Vega.....	5	2	1		Idem.....	10			San Martin de la Vega.....	2
Serranillos.....	5	2	1		Idem.....	7			Serranillos.....	2
					Idem.....	3				
					San Martin de la Vega.....	4				
					Pinto.....	6				
					Idem.....	9				
					Idem.....	2				
					Idem.....	5				
					Serranillos.....	8				
Valdemoro.....	18	7	6	23 sencillo.	Carabanchel Alto.....	7	Valdemoro.....	8		
Carabanchel Alto.....	10	4	2		Valdemoro.....	2			Carabanchel Alto.....	4
Carabanchel Bajo.....	17	7	2		Idem.....	1 soldado.			Carabanchel Bajo.....	7
					Carabanchel Bajo.....	6				
					Valdemoro.....	10				
					Idem.....	3				
					Idem.....	9				
					Carabanchel Bajo.....	8				
					Carabanchel Alto.....	4				
					Valdemoro.....	5				
Torrejon de la Calzada.....	1	0	4	24 doble...	Humanes.....	11	Torrejon de la Calzada.....	7		
Torrejon de Velasco.....	17	7	2		Torrejon de Velasco.....	13			Torrejon de Velasco.....	7
Humanes.....	4	1	7		Parla.....	20			Humanes.....	2
Parla.....	11	4	7		Torrejon de la Calzada.....	5			Parla.....	5
					Parla.....	18				
					Humanes.....	6				
					Torrejon de la Calzada.....	9				
					Idem.....	17				
					Humanes.....	2 soldado.				
					Idem.....	4				
					Idem.....	10				
					Parla.....	12				
					Idem.....	1 soldado.				
					Torrejon de la Calzada.....	3				
					Parla.....	7				
				Humanes.....	19					
				Torrejon de Velasco.....	8					
				Humanes.....	14					
				Parla.....	16					
				Idem.....	15					

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º Febrero último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS. PUEBLOS.	CUPO DEFINITIVO. PUEBLOS.	Soldados.	
Fuenlabrada	12	5	1	25 sencillo.	Cubas 10	Fuenlabrada 5	5	
Cubas	1	0	4		Idem 3			Cubas 3
Griñon	6	2	5		Idem 8			Griñon 3
					Fuenlabrada 7			
					Griñon 6			
					Idem 1 soldado.			
					Idem 5			
					Idem 2			
					Cubas 9			
					Griñon 4			
Arroyomolinos	1	0	4	26 sencillo.	Arroyomolinos 4	Arroyomolinos 3	3	
El Alamo	8	3	4		El Alamo 2			El Alamo 3
Sevilla la Nueva	10	4	2		Idem 7			Sevilla la Nueva 3
					Arroyomolinos 3			
					Idem 9			
					Sevilla la Nueva 1 soldado.			
					El Alamo 5			
					Idem 10			
					Arroyomolinos 6			
					Sevilla la Nueva 8			
Navalcarnero	37	15	7	27 sencillo.	Casarrubuelos 1 soldado.	Navalcarnero 15	2	
Casarrubuelos	3	1	3		Navalcarnero 9			Casarrubuelos 2
					Casarrubuelos 5			
					Navalcarnero 6			
					Idem 2			
					Idem 4			
					Idem 3			
					Casarrubuelos 8			
					Navalcarnero 7			
					Idem 10			
Navalagamella	6	2	5	28 sencillo.	Navalagamella 4	Navalagamella 2	3	
Villanueva de la Cañada	6	2	5		Villanueva de la Cañada 5			Villanueva de la Cañada 3
					Navalagamella 3			
					Idem 8			
					Villanueva de la Cañada 10			
					Navalagamella 9			
					Villanueva de la Cañada 6			
					Idem 2			
					Idem 1 soldado.			
					Navalagamella 7			
Aldea del Fresno	2	0	8	29 doble.	Aldea del Fresno 18	Aldea del Fresno 1	6	
Villanueva de Perales	3	1	3		Villanueva de Perales 20			Villanueva de Perales 1
Chapinería	14	5	9		Chapinería 19			Chapinería 6
					Aldea del Fresno 15			
					Idem 9			
					Idem 11			
					Chapinería 12			
					Idem 7			
					Aldea del Fresno 16			
					Chapinería 2 soldado.			
Quijorna	5	2	1	30 sencillo.	Quijorna 2	Quijorna 2	2	
Villamantilla	2	0	8		Idem 8			Villamantilla 1
Colmenar del Arroyo	5	2	1		Quijorna 9			Colmenar del Arroyo 2
					Colmenar del Arroyo 10			
					Villamantilla 7			
					Idem 1 soldado.			
					Idem 5			
					Idem 6			
					Idem 4			
					Idem 3			
Aravaca	6	2	5	31 doble.	Aravaca 5	Aravaca 3	5	
Móstoles	11	4	7		Idem 19			Móstoles 4
Villaviciosa de Odon	11	4	7		Móstoles 9			Villaviciosa de Odon 5
Boadilla del Monte	5	2	1		Idem 4			Boadilla del Monte 2
					Boadilla del Monte 3			
					Villaviciosa de Odon 10			
					Móstoles 7			
					Villaviciosa de Odon 11			
					Idem 16			
					Idem 18			

PUEBLOS.	Número de mozos sortados en 1.º Polvoro último.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.	CUPO DEFINITIVO.	Soldados.
					PUEBLOS.	PUEBLOS.	
Fresnedillas.....	5	2	1	32 sencillo..	Colmenarejo.....	1 soldado.	Fresnedillas..... 2 Colmenarejo..... 4 Majadahonda..... 5
Colmenarejo.....	9	3	8		Fresnedillas.....	5	
Majadahonda.....	12	5	1		Colmenarejo.....	6	
					Idem.....	9	
					Idem.....	7	
					Idem.....	8	
					Idem.....	10	
					Idem.....	3	
					Majadahonda.....	2	
					Colmenarejo.....	4	
Cenicientos.....	13	5	5	33 sencillo..	Cenicientos.....	1 soldado.	Cenicientos..... 6 Villa del Prado..... 11
Villa del Prado.....	27	11	5		Idem.....	5	
					Villa del Prado.....	7	
					Idem.....	8	
					Idem.....	9	
					Idem.....	2	
					Cenicientos.....	3	
					Villa del Prado.....	6	
					Cenicientos.....	10	
					Idem.....	4	
Navas del Rey.....	8	3	4	34 doble...	Rozas de Puerto-Real.....	10	Navas del Rey..... 4 Robledo de Chavela..... 5 Rozas de Puerto-Real..... 1 Valdemaqueda..... 1
Robledo de Chavela.....	10	4	2		Valdemaqueda.....	20	
Rozas de Puerto-Real.....	4	1	7		Idem.....	5	
Valdemaqueda.....	4	1	7		Idem.....	18	
					Idem.....	14	
					Rozas de Puerto-Real.....	3	
					Robledo de Chavela.....	7	
					Rozas de Puerto-Real.....	4	
					Valdemaqueda.....	9	
					Navas del Rey.....	19	
					Idem.....	6	
					Idem.....	12	
					Rozas de Puerto-Real.....	8	
					Idem.....	13	
					Idem.....	17	
					Valdemaqueda.....	11	
				Rozas de Puerto-Real.....	15		
				Robledo de Chavela.....	1 soldado.		
				Navas del Rey.....	2 soldado.		
				Valdemaqueda.....	16		
Moraleja de Enmedio.....	5	2	1	35 sencillo..	El Pardo.....	2	Moraleja de Enmedio..... 2 Pozuelo de Alarcon..... 5 El Pardo..... 4 Las Rozas..... 3
Pozuelo de Alarcon.....	12	5	1		Moraleja de Enmedio.....	8	
El Pardo.....	8	3	4		El Pardo.....	1 soldado.	
Las Rozas.....	8	3	4		Idem.....	6	
					Las Rozas.....	3	
					Pozuelo de Alarcon.....	10	
					El Pardo.....	9	
					Las Rozas.....	7	
				Idem.....	5		
				Idem.....	4		
Hortaleza.....	8	3	4	36 doble...	Chozas de la Sierra.....	17	Hortaleza..... 3 Alcobendas..... 5 Chozas de la Sierra..... 1 San Lorenzo..... 10
Alcobendas.....	13	5	5		Alcobendas.....	6	
Chozas de la Sierra.....	2	0	8		San Lorenzo.....	14	
San Lorenzo.....	22	9	3		Hortaleza.....	11	
					San Lorenzo.....	2 soldado.	
					Chozas de la Sierra.....	12	
					Idem.....	5	
					Idem.....	1 soldado.	
					Hortaleza.....	15	
					Alcobendas.....	8	
					Chozas de la Sierra.....	9	
					Idem.....	13	
					Idem.....	16	
					Alcobendas.....	4	
					Chozas de la Sierra.....	3	
					Alcobendas.....	20	
					San Lorenzo.....	19	
					Alcobendas.....	10	
				Hortaleza.....	7		
				Idem.....	18		
El Escorial.....	1	0	4	37 doble...	Alpedrete.....	9	El Escorial..... 1 Collado Mediano..... 1 Alpedrete..... 2
Collado Mediano.....	2	0	8		Idem.....	10	
Alpedrete.....	2	0	8		El Escorial.....	8	
					Collado Mediano.....	14	
					Alpedrete.....	15	
					Collado Mediano.....	4	
					Idem.....	19	
					El Escorial.....	13	
					Alpedrete.....	18	
					Collado Mediano.....	1 soldado.	
					Idem.....	7	
					Idem.....	2 soldado.	
				El Escorial.....	3		
				Collado Mediano.....	16		
				Alpedrete.....	20		
				Idem.....	17		
				El Escorial.....	6		
				Alpedrete.....	11		
				Collado Mediano.....	5		
				Alpedrete.....	12		

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1. ^o Febrero último.	Soldados.	Decimas.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	Soldados.
				NÚMERO del sorteo.	PUEBLOS.		
Cercedilla.....	5	2	1	38 sencillo.	Galapagar.....	7	Cercedilla..... 3 Galapagar..... 5
Galapagar.....	14	5	9		Idem.....	10	
					Cercedilla.....	1 soldado.	
					Galapagar.....	8	
					Idem.....	6	
					Idem.....	9	
					Idem.....	4	
					Idem.....	2	
					Idem.....	3	
					Idem.....	5	
Colmenar Viejo.....	37	15	7	39 doble.	Colmenar Viejo.....	2 soldado	Colmenar Viejo..... 16 Becerril..... 4 Pedrezuela..... 2
Becerril.....	9	3	8		Becerril.....	13	
Pedrezuela.....	6	2	5		Colmenar Viejo.....	8	
					Pedrezuela.....	10	
					Idem.....	6	
					Becerril.....	16	
					Colmenar Viejo.....	12	
					Becerril.....	17	
					Idem.....	14	
					Idem.....	11	
					Pedrezuela.....	19	
					Colmenar Viejo.....	18	
					Pedrezuela.....	15	
					Colmenar Viejo.....	20	
					Becerril.....	1 soldado	
					Idem.....	7	
					Colmenar Viejo.....	9	
					Pedrezuela.....	3	
					Becerril.....	4	
				Colmenar Viejo.....	5		
Manzanares el Real.....	2	0	8	40 sencillo.	Manzanares el Real.....	5	Manzanares el Real..... Bustarviejo..... 9 Canencia..... 5
Bustarviejo.....	19	8	1		Bustarviejo.....	1 soldado.	
Canencia.....	12	5	1		Manzanares el Real.....	7	
					Idem.....	2	
					Idem.....	8	
					Idem.....	10	
					Idem.....	3	
					Idem.....	6	
					Canencia.....	4	
					Manzanares el Real.....	9	
Guadalix.....	11	4	7	41 sencillo.	Torrelodones.....	1 soldado	Guadalix..... 4 Torrelodones..... 2
Torrelodones.....	3	1	3		Guadalix.....	2	
					Torrelodones.....	8	
					Guadalix.....	3	
					Idem.....	7	
					Idem.....	9	
					Idem.....	4	
					Torrelodones.....	6	
					Guadalix.....	5	
					Idem.....	10	
Talamanca.....	2	0	8	42 sencillo.	Talamanca.....	9	Talamanca..... Torrelaguna..... 5
Torrelaguna.....	17	7	5		Idem.....	5	
					Idem.....	3	
					Idem.....	4	
					Torrelaguna.....	1 soldado.	
					Talamanca.....	2	
					Idem.....	10	
					Idem.....	6	
					Idem.....	8	
					Torrelaguna.....	7	
El Molar.....	27	11	5	43 doble.	El Molar.....	13	El Molar..... 11 San Sebastian de los Reyes..... 7 Manjiron..... 2
San Sebastian de los Reyes.....	16	6	8		San Sebastian de los Reyes.....	11	
Manjiron.....	4	1	7		Idem.....	5	
					Manjiron.....	3	
					Idem.....	4	
					Idem.....	12	
					Idem.....	2 soldado.	
					El Molar.....	10	
					San Sebastian de los Reyes.....	1 soldado.	
					El Molar.....	7	
					Idem.....	19	
					Manjiron.....	15	
					San Sebastian de los Reyes.....	6	
					Idem.....	17	
					Manjiron.....	14	
					El Molar.....	18	
					Idem.....	20	
					San Sebastian de los Reyes.....	16	
					Idem.....	9	
				Manjiron.....	8		

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º sorteo último.	Soldados.....	Décimas.....	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO. PUEBLOS.	Soldados.....
				NÚMERO del sorteo.	PUEBLOS.		
Venturada.....	4	1	7	44 sencillo..	Venturada.....	5	Venturada..... 2 La Cabrera..... 1
La Cabrera.....	3	1	3		Idem.....	1 soldado.	
					La Cabrera.....	9	
					Venturada.....	7	
					La Cabrera.....	2	
					Venturada.....	4	
					Idem.....	6	
					Idem.....	3	
					Idem.....	10	
					La Cabrera.....	8	
Miraflores de la Sierra.....	18	7	6	45 sencillo..	Miraflores de la Sierra.....	7	Miraflores de la Sierra... 8 Cabanillas de la Sierra... 2
Cabanillas de la Sierra.....	1	0	4		Cabanillas de la Sierra.....	6	
					Miraflores de la Sierra.....	10	
					Cabanillas de la Sierra.....	2	
					Idem.....	4	
					Miraflores de la Sierra.....	5	
					Cabanillas de la Sierra.....	9	
					Miraflores de la Sierra.....	8	
					Idem.....	3	
					Idem.....	1 soldado.	
Somosierra.....	5	2	1	46 doble..	La Hiruela.....	11	Somosierra..... 3 La Acebeda..... 2 Horcajuelo..... 4 La Hiruela..... 1 Redueña..... 2
La Acebeda.....	1	0	4		Redueña.....	14	
Horcajuelo.....	9	3	8		Horcajuelo.....	2 soldado.	
La Hiruela.....	3	1	3		Idem.....	20	
Redueña.....	1	0	4		Redueña.....	8	
					Horcajuelo.....	3	
					Redueña.....	18	
					Horcajuelo.....	1 soldado.	
					Idem.....	9	
					La Acebeda.....	12	
					Horcajuelo.....	6	
					Redueña.....	15	
					La Acebeda.....	7	
					Horcajuelo.....	4	
					La Acebeda.....	17	
					Idem.....	19	
				Somosierra.....	5		
				La Hiruela.....	13		
				Horcajuelo.....	10		
				La Hiruela.....	16		
Puebla de la Mujer Muerta.....	2	0	8	47 doble..	Prádena del Rincon.....	16	Puebla de la Mujer Muerta... 1 Prádena del Rincon..... 1 Robledillo de la Jara..... 1
Prádena del Rincon.....	2	0	8		Puebla de la Mujer Muerta.....	1 soldado.	
Robledillo de la Jara.....	1	0	4		Robledillo de la Jara.....	7	
					Puebla de la Mujer Muerta.....	4	
					Prádena del Rincon.....	17	
					Puebla de la Mujer Muerta.....	11	
					Robledillo de la Jara.....	3	
					Puebla de la Mujer Muerta.....	20	
					Idem.....	12	
					Idem.....	14	
					Idem.....	8	
					Prádena del Rincon.....	10	
					Puebla de la Mujer Muerta.....	2 soldado.	
					Prádena del Rincon.....	13	
					Idem.....	5	
					Idem.....	19	
				Robledillo de la Jara.....	6		
				Prádena del Rincon.....	18		
				Idem.....	15		
				Robledillo de la Jara.....	9		
Braojos.....	3	1	3	48 sencillo..	Braojos.....	5	Braojos..... 1 Torremocha..... 2
Torremocha.....	4	1	7		Torremocha.....	10	
					Idem.....	7	
					Idem.....	2	
					Braojos.....	9	
					Idem.....	3	
					Torremocha.....	6	
					Idem.....	4	
					Idem.....	1 soldado.	
					Idem.....	8	
Villavieja.....	2	0	8	49 doble..	Pinilla del Valle.....	16	Villavieja..... 1 Pinilla del Valle..... 1 Oteruelo..... 2
Pinilla del Valle.....	2	0	8		Idem.....	1 soldado.	
Oteruelo.....	1	0	4		Oteruelo.....	10	
					Villavieja.....	2 soldado.	
					Idem.....	18	
					Oteruelo.....	3	
					Villavieja.....	5	
					Idem.....	17	
					Pinilla del Valle.....	11	
					Villavieja.....	14	
					Pinilla del Valle.....	12	
					Idem.....	8	
					Oteruelo.....	9	
					Pinilla del Valle.....	20	
					Villavieja.....	4	
					Oteruelo.....	19	
				Villavieja.....	7		
				Pinilla del Valle.....	6		
				Villavieja.....	13		
				Pinilla del Valle.....	15		

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º Febrero último.	Soldados.....	Décimas.....	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.	CUPO DEFINITIVO.	Soldados.....	
					PUEBLOS.	PUEBLOS.		
El Vellon.....	10	4	2	50 doble..	Paredes de Buitrago.....			
Navas de Buitrago.....	4	1	7		Idem.....	3	El Vellon.....	5
Lozoyuela.....	8	3	4		Lozoyuela.....	10	Navas de Buitrago.....	1
Paredes de Buitrago.....	4	1	7		Lozoyuela.....	18	Lozoyuela.....	3
					Navas de Buitrago.....	14	Paredes de Buitrago.....	2
					El Vellon.....	1 soldado.		
					Idem.....	16		
					Paredes.....	15		
					Navas de Buitrago.....	13		
					Paredes.....	7		
					Lozoyuela.....	19		
					Idem.....	17		
					Navas de Buitrago.....	8		
					Lozoyuela.....	6		
				Navas de Buitrago.....	12			
				Paredes.....	9			
				Navas de Buitrago.....	11			
				Idem.....	5			
				Idem.....	4			
				Paredes.....	20			
				Idem.....	2 soldado.			
Buitrago.....	4	1	7	51 sencillo.	Buitrago.....			
Gascones.....	3	1	3		Idem.....	3	Buitrago.....	2
					Gascones.....	1 soldado.	Gascones.....	1
					Buitrago.....	10		
					Gascones.....	8		
					Idem.....	2		
					Idem.....	6		
				Buitrago.....	9			
				Idem.....	4			
				Idem.....	7			
				Idem.....	5			
Madarcos.....	2	0	8	52 doble..	Madarcos.....			
Patones.....	2	0	8		Idem.....	18	Madarcos.....	1
El Berruenco.....	1	0	4		Patones.....	2 soldado.	Patones.....	1
					Patones.....	15	El Berruenco.....	2
					Idem.....	1 soldado.		
					Madarcos.....	20		
					Patones.....	7		
					Madarcos.....	10		
					Patones.....	11		
					Idem.....	6		
					Madarcos.....	8		
					Patones.....	5		
					El Berruenco.....	17		
					Patones.....	13		
				Madarcos.....	16			
				El Berruenco.....	19			
				Madarcos.....	12			
				El Berruenco.....	9			
				Madarcos.....	3			
				El Berruenco.....	14			
				Patones.....	4			
Cervera.....	3	1	3	53 sencillo.	Berzosa.....			
Berzosa.....	1	0	4		Idem.....	5	Cervera.....	1
Alameda del Valle.....	3	1	3		Alameda del Valle.....	8	Berzosa.....	2
					Cervera.....	4	Alameda del Valle.....	2
					Idem.....	10		
					Berzosa.....	6		
					Idem.....	9		
				Cervera.....	7			
				Alameda del Valle.....	1 soldado.			
				Idem.....	3			
Valdemanco.....	2	0	8	54 doble..	Garganta.....			
Garganta.....	2	0	8		Serrada.....	19	Valdemanco.....	2
Gargantilla.....	5	2	1		Valdemanco.....	2 soldado.	Garganta.....	1
Serrada.....	3	1	3		Idem.....	6	Gargantilla.....	2
					Serrada.....	11	Serrada.....	2
					Garganta.....	7		
					Valdemanco.....	5		
					Valdemanco.....	13		
					Idem.....	14		
					Idem.....	10		
					Garganta.....	1 soldado.		
					Valdemanco.....	20		
					Garganta.....	9		
					Idem.....	18		
				Serrada.....	17			
				Valdemanco.....	12			
				Garganta.....	16			
				Valdemanco.....	3			
				Garganta.....	4			
				Idem.....	8			
				Gargantilla.....	15			
Navalafuente.....	3	1	3	55 sencillo.	Navarredonda.....			
Navarredonda.....	3	1	3		Sieteiglesias.....	8	Navalafuente.....	1
Sieteiglesias.....	1	0	4		Idem.....	7	Navarredonda.....	1
					Navalafuente.....	3	Sieteiglesias.....	1
					Idem.....	5		
					Navarredonda.....	6		
					Sieteiglesias.....	4		
				Navarredonda.....	1 soldado.			
				Navarredonda.....	10			
				Sieteiglesias.....	2			
				Navalafuente.....	9			

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 1.º Febrero último.	Soldados.	Décimas.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	
				NÚMERO del sorteo.	PUEBLOS.	PUEBLOS.	Soldados.
Guadarrama.....	6	2	5	56 doble..	Navacerrada.....	3	
Rascafría.....	9	3	8		Rascafría.....	17	
Navacerrada.....	4	1	7		Navacerrada.....	7	
					Guadarrama.....	9	
					Navacerrada.....	1	1 soldado.
					Idem.....	6	
					Rascafría.....	12	
					Guadarrama.....	11	
					Idem.....	20	
					Rascafría.....	8	
					Idem.....	4	
					Idem.....	18	
					Idem.....	10	
				Idem.....	13		
				Guadarrama.....	14		
				Navacerrada.....	16		
				Idem.....	15		
				Idem.....	19		
				Guadarrama.....	5		
				Rascafría.....	2	2 soldado.	
						Guadarrama.....	2
						Rascafría.....	4
						Navacerrada.....	2

PUEBLOS QUE NO HAN JUGADO DÉCIMAS POR TENER SÓLO ENTEROS.

Audiencia.....	247	105	105
Hospital.....	332	141	141
Palacio.....	299	127	127
Inclusa.....	410	174	174
Ambite.....	7	3	3
Barajas.....	14	6	6
Corpa.....	7	3	3
Valdetorres.....	7	3	3
Valdilecha.....	14	6	6
Boalo.....	7	3	3
Collado Villalba.....	7	3	3
Fuencarral.....	26	11	11
Hoyo de Manzanares.....	7	3	3
Los Molinos.....	7	3	3
Moralzarzal.....	7	3	3
San Agustín.....	7	3	3
Valdepiélagos.....	7	3	3
Aranjuez.....	80	34	34
Extremera.....	14	6	6
Alcorcón.....	7	3	3
Ciempozuelos.....	14	6	6
Leganés.....	26	11	11
Brunete.....	14	6	6
Valdemorillo.....	14	6	6
Cadalso.....	21	9	9
San Martín de Valdeiglesias.....	33	14	14
Santa María de la Alameda.....	7	3	3
Zarzalejo.....	14	6	6
Horcajo.....	7	3	3
Lozoya.....	7	3	3
Montejo de la Sierra.....	7	3	3
Robregordo.....	7	3	3
Getafe.....	33	14	14

TOTAL..... 2.146

PUEBLOS QUE NO TIENEN MOZOS ALISTADOS.

- | | |
|------------------|-------------|
| Canillejas. | Titulcia. |
| Coslada. | La Hiruela. |
| Los Hueros. | Pelayos. |
| Rivas de Jarama. | Pinuecar. |
| Batres. | La Serna. |

Y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 42 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, firmo la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 13 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—C. Pozzi.